

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Nacional de Inversiones**  
**en Salud - PRONIS**



**Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**N° 20 -2019-PRONIS**

Lima, 11 ABR 2019

**VISTOS:**

Las Cartas N° 165, 166, 167, 168 y 169-2019-CSP/abp del 26 de marzo de 2019 que remiten el informe del Consorcio Supervisor Pacasmayo sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el mismo que comprende las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Mecánicas, el Memorando N° 371-2019-MINSA/PRONIS-UO que remite el Informe N° 030-2019-MINSA/PRONIS-UO-JORSA de la Unidad de Obras, emitidos el 10 de abril de 2019, y el Informe N° 790-2019-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, del 11 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el 21 de agosto de 2017, se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2017-PRONIS para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Distrital de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad SNIP 326206", bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, se suscribió el Contrato N° 001-2018-PRONIS con IBT, LLC SUCURSAL DEL PERU, en enero de 2018, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Distrital de Pacasmayo, Distrito de



Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad SNIP 326206", por el monto ascendente a S/. 55'891,104.74 (Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ciento Cuatro con 74/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, con Hoja de Trámite N° OBR00059-2019 se remiten a la Unidad de Administración y Finanzas, los documentos de vistos y su documentación sustentatoria, a fin de evaluar la emisión del acto de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en primer término, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; así también, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley contempla que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, al respecto, es importante indicar que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, asimismo, el artículo 175° del Reglamento establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en esa medida, se aprecia que los requisitos que la normativa de contrataciones del Estado establece que deben concurrir para que se apruebe una prestación adicional son los siguientes: (i) que sea excepcional y exista una previa sustentación por el área usuaria de la contratación, (ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, (iii) que el monto del adicional no exceda el 15% del monto del contrato original, (iv) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, en mérito a las exigencias descritas en el párrafo anterior, la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria y, a través de su Informe N° 030-2019-MINSA/PRONIS-UO-JORSA, concluye que: (i) a partir de la fecha de presentación del informe de supervisión (Cartas N° 165, 166, 167, 168 y 169-2019-CSP/abp ingresadas al PRONIS el 26 de marzo de 2019, a través de las cuales el Consorcio Supervisor Pacasmayo remite informe sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el mismo que comprende las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Mecánicas), la Entidad cuenta con un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución de aprobación, plazo que se vence el 11 de abril de 2019; y (ii) los trabajos a ejecutar descritos en los presupuestos de arquitectura, estructuras, instalaciones mecánicas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, se han generado producto de las consultas de obra; por deficiencias en el expediente técnico y producto de ello resulta realizar las modificaciones respectivas, con el objeto de cumplir con la funcionalidad y requisitos técnicos que exige la norma de salud para cada una de las especialidades; (iii) producto de dichas modificaciones se ha generado adicional de obra por partidas



De conformidad con el literal v) del artículo 8) del Manual de Operaciones del PRONIS aprobado por Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, y la Resolución de Coordinación General N° 002-2019-PRONIS-CG del 14 de enero de 2019, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Obras y del Jefe de la Sub Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de prestación adicional**

Aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 001-2018-PRONIS suscrito con la empresa IBT, LLC SUCURSAL DEL PERU para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Distrital de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad SNIP 326206;" siendo el adicional de obra N° 01 por S/. 439,175.12 Soles y el deductivo por S/. 488,920.33 Soles, que representa el -0.09% del monto total del contrato original.

**Artículo 2°.- Ampliación de garantía de fiel cumplimiento**

Disponer que la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas prevea que el contratista cumpla con su obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 001-2018-PRONIS.

**Artículo 3°.- Comunicación a autoridad competente**

Disponer que la Sub Unidad de Logística cumpla con comunicar, de corresponder, la aprobación del adicional de obra N° 1 del Contrato N° 001-2018-PRONIS a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4°.- Acciones de responsabilidad**

Disponer que la Unidad de Obras adopte las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en relación a las deficiencias encontradas en el expediente técnico de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 030-2019-MINSA/PRONIS-UO-JORSA de la Unidad de Obras.

**Artículo 5°.- Publicación en portal institucional**

Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la correspondiente publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.



**Regístrese, Comuníquese**

.....  
CPC. Marco Antonio Luna Sánchez  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

